

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un escudo 200 mls. los de fuera, 3 esces. un trimestre, 5 esces. 400 mls. medio año.



Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Ilmo. Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Junta Revolucionaria de Albacete.

La Junta Revolucionaria de esta Capital, aunque elegida por aclamación de todo el vecindario, atenta el origen local de su nombramiento, no dudó en constituirse con el carácter meramente municipal. Pero las de igual índole de los pueblos de esta provincia al dar cuenta á esta de su respectiva instalación, vienen implícitamente todas y explícitamente algunas reconociéndole carácter provincial; y es que el recto instinto de las localidades presentía la necesidad de tal investidura. En efecto, ha sucedido en mas de un pueblo que se han constituido á la vez ó sucesivamente dos distintas Juntas Revolucionarias. Funcionando la de esta Capital en el estrecho círculo de local no podía resolver los conflictos que había forzosamente de surgir de esa duplicidad de autoridades; y como esos conflictos pueden llegar á producir la alteración del orden público en algunas poblaciones, ha creído de absoluta necesidad investirse, si bien interinamente de carácter provincial, para procurar con el mas recto espíritu dirimirlos. Por hoy se limita á dar esta Junta á las locales un consejo para intentar la deseada y conveniente conciliación. Puesto que todos los partidos liberales han tenido participación en el movimiento revolucionario, que la tengan también en las Juntas de cada localidad, por mas que necesario sea aumentar el número de los individuos que las constituyan; y de ese modo podrán estar en ellas igualmente representados, como ha sucedido en esta los Progresistas, la Union liberal y la Democracia.

El orden es necesario para el desenvolvimiento de la libertad, y un sentimiento de verdadero patriotismo debe inspirar á todos el deseo de conservarle. De este modo no se

malograrán los esfuerzos que para procurar la regeneración de este pais han hecho ilustres patrios. De este modo, también daremos á la Europa una muestra evidente de que somos dignos de libertad y que estamos educados para recibirla.

El Secretario, *Mendez.*

SECCION DE LA GACETA.

CRÓNICA POLÍTICA.

El movimiento nacional iniciado en Cádiz, y de cuyo resultado en Madrid daba cuenta la Gaceta de ayer, prosigue, se desarrolla, gana el ánimo de todos, y ántes de bien pocos días será la fórmula política necesaria del País. Existe aún sin duda, un punto oscuro en el horizonte: en medio del gozo universal, todavía se divisa una region donde reinan la desesperación y la guerra. Con pesar profundo debemos declarar, que el General D. Juan de la Pezuela, faltando, con una obstinación inculcable, al doble deber del ciudadano y del soldado, insiste aún en sostener la causa de la ex-reina Doña Isabel de Borbón, oprime á una gran parte de Cataluña, encadena á Barcelona, alienta solapadamente aspiraciones que serían execrables, si, ante todo, no nos pareciesen anticuadas y ridículas; y tal vez intenta sin remordimiento, en obsequio á los intereses de una familia, la guerra civil, y acaso la disolución nacional y la destrucción de la integridad de nuestro territorio.

Que el General Pezuela puede ser muy pronto duramente castigado por su rebeldía y loca temeridad, bien se trasluce en la vigorosa actitud del Pueblo en el celo y disposiciones de los Generales li-

berales, en la frialdad del ejército que manda, en la misma índole del mencionado General que, si es bravo; entusiasta por demás á veces, débil, indeciso otras, y al fin no del todo defendido de que la revolución le sorprenda en uno de estos frecuentes accesos de debilidad ó resignación.

Pero, ¿qué decimos? hablamos como si el General Pezuela fuese todavía un poder; como si el territorio á que forzosamente ha de circunscribir su tiranía, no fuese una parte bien escasa del territorio español, como si aquella corte á cuyas peligrosas, corruptoras caricias estaba tanto tiempo hace acostumbrado, se mantuviese aun firme y poderosa tras de él; como si, en fin la Revolución no fuese ya por sí misma bastante poderosa, bastante popular también, para aniquilar á un general rebelde, y despues de todo, de mérito militar dudoso. Y la verdad es que mientras el Señor Pezuela se obstina en contrariar una Revolución nacional inevitable además de gloriosa, una por una van declarando las provincias y las capitales que quieren vivir libres ó perecer. Ayer eran Talavera, Guadalajara, Teruel, Murcia, Salamanca y otras muchas más, las que negaban su adhesión al antiguo régimen: hoy son la Coruña, Zaragoza, Pamplona, San Sebastian misma la postrera mansión de la corte, las que se pronuncian contra la prolongación de la existencia política de los Borbones.

Y el cambio es tan fácil como profundo, y los agentes de los Borbones huyen, no combaten; y apenas si se confirma que en tal ó cual punto haya habido efusión de sangre, y los ciudadanos todos, á quienes solo las artes maquiavélicas de los cortesanos debían por lo visto dividir ántes, al verse libres, se reconocen hermanos; y la alegría es universal, y ya germina la grata esperanza de que, al volver por su de-

coro y por su libertad, la Nación ha adquirido á la vez el medio de recobrar su decaída grandeza. Lo que desde luego parece bien cierto, lo que la Gaceta de Madrid se complace en anunciar al público, es que no bien en el antiguo régimen se aleja, el bienestar renace, la calma se aumenta; ya tienden al alza los fondos públicos, ya se meditan y combinan fecundas empresas, ya el extranjero desdeñoso, hostil hasta aquí á una nación cuya capital defecto no consistía sin embargo más que en un sentimiento de lealtad demasiado ciego, ya el extranjero, decimos, se inclina con abierta simpatía ante la significación histórica el valor real y el gran porvenir de España; ya, en fin, parece como que el espíritu público se depura y eleva, y cesamos al fin de asfixiarnos bajo la presión de una atmósfera envenenada.

Ello habia de suceder algun día. La Providencia debe velar sin duda muy especialmente sobre las naciones magnánimas y sufridas, y hé aquí que la moderación y padecimientos del Pueblo español han obtenido al fin una recompensa. Ayer, 30 de Setiembre de 1868, á las dos y cuarenta minutos de la tarde, la Junta Revolucionaria de San Sebastian decia textualmente á la Junta Revolucionaria de Madrid: DOÑA ISABEL DE BORBON CON TODA SU FAMILIA MARCHO A FRANCIA. Una dinastía huye con esta familia. La Nación sola aparece ante nuestra vista.

¡Que el cielo guie los pasos de la Nación!

Por telégrama recibido anoche, la Comisión de la Junta Revolucionaria de Madrid, enviada á Andalucía para avistarse con los Generales del Ejército Libertador, hace saber á la misma que el Sr. Duque de la Torre, acompañado del Sr. Sagasta, saldrá hoy en

direccion á esta capital. La Junta procurará hacer conocer al público la hora de la llegada del ilustre viajero

De los despachos telegráficos recibidos ayer por la Junta Provisional Revolucionaria de Madrid, claramente puede colegirse que ya no queda el más ligero resto de tierra española en poder de los Borbones. A Zaragoza, la Coruña, Bilbao, San Sebastian, Pamplona, ya adheridas al movimiento nacional, como indicábamos en el número de ayer, ha seguido al fin Barcelona, que ha debido recordar con amarga oportunidad en los últimos ocho días cuánto había dañado á su influencia política la dinastía vencida. Que la capital de Cataluña debía sentir hacia el movimiento iniciado en Cádiz la simpatía con que desde luego lo acogieron las poblaciones marítimas, no es posible dudarlo, y hasta pudiera afirmarse, dados los antecedentes y habitual espíritu de Barcelona, que se distinguió entre todas por el ardiente anhelo con que ha seguido las vicisitudes de la bandera de la Libertad. Pero, entretanto, los días pasaban, alzábanse una tras otra las poblaciones de la costa y del interior, y la adhesión de Barcelona no llegaba. La ansiedad crecía por instantes: vagas indicaciones de las Juntas de Lérida y Tarragona inducían á la Junta provisional Revolucionaria de Madrid á sospechar que el movimiento de la capital de Cataluña era ya un hecho ó debía serlo en breve; pero la notoria adhesión del general Pezuela á los Borbones y los poderosos medios de que le era lícito y tal vez grato usar, hasta llegar en caso necesario la destrucción total de la ciudad, y sobre todo el silencio verdaderamente siniestro que alrededor de Barcelona se observaba, traían desasosegados é inquietos los ánimos. Al fin Barcelona ha podido romper una vez más las cadenas que tan cruelmente la oprimían de ordinario, y asociarse al grito lanzado por sus hermanas todas las ciudades españolas. Un despacho del 30, que tenemos á la vista, indica ya, aunque no de una manera explícita, que Barcelona no pertenecía en aquel día á los Borbones. Un telegrama fechado ayer, confirma de una manera categórica el despacho anterior; trasmite una ardiente felicitación de aquella Junta á la de Madrid; muestra todavía algun recelo sobre las intenciones de la ex-reina y sus partidarios; anuncia, en fin, que la población se vé libre de Pezuela, que huya hacia Tárrega, prelujiándolo así un tereero y último despacho del mismo día por la tarde, en donde ya desaparecen del todo las huellas de la incertidumbre y del recelo, y solo se vé un entusiasmo y una confianza inmensa en la causa de la Revolución española. Es la última, pero también una de las más vivas personificaciones de las dolorosas alternativas por las cuales acaba de atravesar la Nación.

Junta Provisional

REVOLUCIONARIA DE MADRID.

La Junta provisional, reconociendo la importancia de que la Administracion de Justicia no sufra el menor entorpecimiento, así para castigar los crímenes como para resolver sobre los intereses de los ciudadanos, é interin es nombrada la Junta que gobierne á Madrid por el libre voto de todos los vecinos, acuerda que V. E. tome las providencias más eficaces para que los Tribunales administren justicia pronta y eficazmente, y encabezen las sentencias en nombre de la *Nacion*, redactando una fórmula que circulará V. E. á todos los Jueces y Tribunales dependientes de ese superior.

Madrid 30 de Setiembre de 1868. Por la Junta provisional: Nicolás María Rivero.—Laureano Figuerola.—Miguel Morayta.—Sr. Regente de la Audiencia de Madrid.

A fin de salvar los intereses del dominio público y los importantes valores que contiene esa Fábrica, la Junta provisional acuerda que, en todos los papeles timbrados y sellados, se ponga la frase de *Habilitado por la Nacion*: en los sellos de Telégrafos, de Correos y otros que, por su reducido espacio, fuese difícil la colocacion, se estampará la fórmula sobre el busto de la ex-reina.

Madrid 30 de Setiembre de 1868. Por la Junta provisional: Laureano Figuerola.—Nicolás María Rivero.—Francisco Jimenez de Guinea.—Mariano Vallejo.—José María Carrascon.—Sr. Administrador de la Fábrica del Sello.

Se servirá V. disponer que, sin entorpecimiento de ninguna clase se satisfagan las libranzas del Giro Mútuo que vengán á cargo de la Tesorería Central ó de provincias.

Madrid 30 de Setiembre de 1868. Por la Junta provisional: Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Laureano Figuerola.—Sr. Director del Tesoro público.

Obligada esta Junta Revolucionaria á desempeñar durante un día más la mision que el Pueblo soberano la ha confiado:

Teniendo en cuenta que las separaciones, vacantes y comisionei acordadas á los Ilustres Catedráticos de la Universidad central, Don Antonio María García Blanco, Don Emilio Castelar, D. Julian Sanz del Rio, D. Nicolás Salmeron y Alonso, D. Fernando de Castro, D. Manuel María del Valle y D. Francisco Giner de los Rios, constituyen un brutal atentado á los fueros de la ciencia y á la dignidad del Profesorado español; la Junta Revolucionaria, como justa reparacion á la causa de la honra universitaria, les restablece en las Cátedras que desempeñaban en la Universidad Central, con todos los honores inherentes á su cargo.

Madrid 30 de Setiembre de 1868. Amable Escalante.—Nicolás María Rivero.—Antonio Valles.—Facundo de los Rios y Portilla.—Manuel García y García.—Mariano Azara.—Miguel Morayta.—Francisco Jimenez de Guinea.—Mariano Vallejo.—José María Carrascon.

Habiendo llegado á noticia de esta Junta que despues del momento de su instalacion se ha repartido una cita á los Doctores de la Universidad Central para que asistan á la investidura de un grado que intentaba conferir D. Diego Vaamonde y Zafra, segun un formulario de Reglamento, en oposicion con la legalidad existente, y considerando que este acto constituye un verdadero ataque á las conquistas de la revolucion, esta Junta ha dispuesto exonerarle del cargo de Rector de la Universidad Central, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que corresponda.

Madrid 30 de Setiembre de 1868. Amable Escalante.—Antonio Valles.—Nicolás María Rivero.—Facundo de los Rios y Portilla.—Francisco Jimenez de Guinea.—Mariano Vallejo.—Miguel Morayta.

La Junta provisional Revolucionaria ha acordado que el sorteo de loteria que debía haber tenido lugar el 28, y que se suspendió por efecto de las circunstancias, se celebre el día 3 del corriente. Y como la situacion excepcional del país pudiera dar lugar á abusos que tanto importa evitar, se ha decidido que se declaren anulados los billetes consignados á las respectivas administraciones, cuyos certificados de devolucion de billetes sobrantes no se hallen en poder de las Autoridades constituidas, hasta las doce de la noche del día 2.

También se ha acordado que se publique en la Gaceta la lista de los billetes caducados.

Anoche á última hora la Junta provisional revolucionaria de Madrid recibia, del Sr. Duque de la Torre, el siguiente despacho telegráfico:

Despacho Telegráfico.

El Duque de la Torre á la Junta provisional de Madrid.

«Tan luego como fije la situacion de las tropas que mandaba Novaliches, para evitar una colision con las de mi mando, marcharé sin demora á esa, conforme con los deseos de esa Junta.»

A estas nuevas, que seguramente no serán del todo gratas á este buen pueblo de Madrid, ganoso sin duda de saludar cuanto ántes al bizarro que tan eminentes servicios acaba de prestar á la Pátria, debemos solo añadir que, segun nuestros informes, ni la dilacion del viaje del Sr. General Serrano, ni el retraso que acaso sufra también el regreso á esta corte del Sr. General Prim, serán inútiles para la Libertad.

La magnánima actitud del pueblo de Madrid en estos días, empieza á dar sus naturales frutos. La Junta provisional Revolucionaria ha tenido el placer de recibir ayer las siguientes comunicaciones, inglesa la una, francesa la otra, que honran sin duda mucho á sus respectivos autores, pero que realzan sobre todo el nombre de la revolucion española y de Madrid, y permiten facilmente inferir cuan grande puede llegar á ser el prestigio de España, una vez afianzado en nuestro país el reinado de la Libertad.

A la Junta que compone el Gobierno provisional de Madrid.

Ciudadanos: En nombre de todos los proscritos republicanos del 2 de Diciembre de 1851, errantes aún en tierra extranjera, y también en nombre de los más desgraciados aún, que viven bajo el régimen de gobierno actual de Francia, saludo vuestra gloriosa revolucion.

La cadena de los tiempos ha sido rota en la memorable jornada de ayer. Así caen ante la luz y la razon, cada vez mas cultivada, de los pueblos, los dogmas y las instituciones ruinosas. Basta un rayo de luz y un soplo inspirado por la Libertad, para sumirlos en un abrir y cerrar de ojos, en el polvo de las edades.

Veterano de las luchas gloriosas de mi País, séame permitido decir al pueblo de Madrid, que se ha mostrado digno de la Libertad que ha conquistado, y apto para el ejercicio de la Soberanía, cuyo cetro ha reivindicado.

¡Nunca he visto en la historia más entusiasmo unido á tanta dignidad!

La era que se abre ha recibido un magnífico bautismo, y el alma altiva y generosa de la antigua España, ha debido extremecerse de alegría ante el espectáculo imponente de un Pueblo, que el primer uso que hace de la Libertad, es para constituir el orden material y preservar su victoria de todo otro exceso que el de un inmenso torrente de cordialidad y de indecible alegría.

¡Honor al Pueblo español!

Yo, que creo que la moralidad está en las masas y que la union fraternal de los Pueblos debe ya triunfar definitivamente de la tiranía de los emperadores y de los reyes he sentido fortificarse y engrandecerse mis antiguas y queridas convicciones ante la aptitud tan admirable del pueblo de Madrid.

Que no se diga que somos soñadores y utopistas. El Pueblo, en sus maravillosos instintos, nos escucha y nos comprende, y no quiere más que dejarse arrastrar por su fraternal simpatía en brazos de los otros Pueblos, diciendo á los reyes.

«Vosotros nos calumniáis: vednos aquí tal como somos.»

A no dudar, la victoria de ayer es un gran paso dado en el camino de la fraternidad universal.

Al caer, por la voluntad del Pueblo soberano, el trono de España, ha conmovido todos los tronos del

continente, y el Pueblo de Madrid ha dado ejemplo á todos los de Europa. ¡Viva el Pueblo español!

Madrid 30 de Setiembre de 1868.-
H. Amiel.

A la Junta provisional Revolucionaria de Madrid.

Los ingleses residentes en Madrid o pueden dejar pasar el glorioso acontecimiento de este dia sin darlo á conocer á los hijos de Inglaterra.

Se apresuran á felicitar al Pueblo de Madrid por el nacimiento de su nueva nacion (*the new nation*) y consignan con el respeto mas profundo la generosa conducta de este Pueblo, participándola á sus compatriotas.

La noticia de que en estos momentos la dinastia de los Borbones es derrocada pacificamente por un Pueblo oprimido y ultrajado, llega á nosotros en medio de una completa tranquilidad; pues, á diferencia de todas las demás revoluciones, esta se ha verificado sin derramamiento de sangre.

España se ha ennoblecido grandemente en este dia, y los ingleses que habitan en Madrid esperan y confian que en lo sucesivo progresará á pasos agigantados, hasta ocupar el lugar que le corresponde entre las demás naciones, sus hermanas, de las cuales se habia apartado por la conducta de sus gobernantes.

Hace algunos siglos que el Pueblo inglés dió el grito de ¡Viva la Libertad! que hoy repite España. Desde aquel momento, Inglaterra ha prosperado, y las libertades civiles y religiosas han consagrado los derechos individuales de los ciudadanos ingleses.

Que estos mismos derechos se aseguren en España, y la Nacion adelantará en todo aquello que hace á un Pueblo grande. Este primer paso en la nueva senda comenzada hoy, es más satisfactorio porque consagra la Soberania Nacional, basada en la cordura del Pueblo, y semejante conducta es mucho mas grande en aquellos que por largo tiempo han soportado el yugo del opresor.

Hoy, al entrar España en el ejercicio de la libertad de imprenta, podrán regocijarse las naciones viendo disipadas las tinieblas que por tantos años han oscurecido sus glorias.

Los ingleses residentes en Madrid.
Madrid 29 de Setiembre de 1868.

Inútil nos parece referirlo: la Junta Provisional Revolucionaria ha contestado á estas comunicaciones con la calurosa gratitud que por todo género de consideraciones merecen. Mañana publicaremos la contestacion dirigida á Mr. H. Amiel: hé aqui entretanto la dirigida á los ciudadanos británicos:

Junta Revolucionaria DE MADRID.

A los ingleses residentes en esta capital: La Junta ha leído con inmenso entusiasmo la calurosa y nobilísima expresion de sus sentimientos en favor de España por los hijos de Albion. Si hoy renace una nueva nacion que, fe-

cundada por la libertad, estrechará cordialmente la mano á ese Pueblo inglés, que hace dos siglos supo conquistarla. Los Austriacos y los Borbones ahogaron nuestra vitalidad; hemos salido de la fosa en que nos habian sepultado. Nuestra resurreccion no es para caer en antiguos errores, sino para aceptar y prohiar todos los adelantos que en el orden racional y moral han hecho los Pueblos que antes que nosotros rompieron las cadenas que los oprimian. La Junta envia un voto de gracias á los nobles hijos de Albion que la han felicitado.

Madrid 30 de Setiembre de 1868.—
Amable Escalante.—Nicolas María Rivero.—Antonio Valles.—Facundo de los Rios y Portilla.—Manuel Garcia y Garcia.—Mariano Azara.—Francisco Jimenez de Guinea.—Miguel Morayta. Mariano Vallejo.—José María Carrascon.

Para atender á la direccion y cuidado de los intereses de Madrid, la Junta delega interinamente, hasta la resolucion que acuerde la nueva Junta elegida por el sufragio universal, á los Sres. D. Félix Pereda y D. Julian Santin de Quevedo.

Madrid 30 de Setiembre de 1868.—
El Presidente, Madoz.

En atencion á lo excepcional de las circunstancias actuales, y con objeto de no privar á nadie del percibo de la paga que le corresponda, se autoriza á los habilitados de todas las clases activas y pasivas á que [por esta sola vez prescindan del requisito de la conformidad de la Autoridad civil con la fe de vida extendida por los párrocos.

Madrid 1.º de Octubre de 1868.—
Por la Junta Revolucionaria, el Secretario, Miguel Morayta.

Para facilitar el servicio importantísimo de fontanería, alcantarillas y demás atenciones municipales urgentes que no pueden sufrir demora, esta Junta manda á las fuerzas colocadas en las calles por las de distrito, que no pongan obstáculo á la circulacion y servicio de los empleados municipales, quienes, para mayor seguridad, llevarán un pase con el sello del Ayuntamiento y firmado por uno de los dos encargados de la Municipalidad de Madrid en representacion de esta Junta, señores D. Félix Pereda y Don Julian Santin de Quevedo.

Madrid 1.º de Octubre de 1868.—
El Presidente, Pascual Madoz.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Don José Santa Pau, Brigadier de los Ejércitos Nacionales y Go-

bernador militar y Civil de esta Provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las 12 de su mañana en las Salas Consistoriales de Vianos, bajo la presidencia del Alcalde, y asistencia de la Guardia Rural tendrá lugar la subasta de los pastos de los propios de dicho pueblo, en los montes siguientes:

Tasacion.	Número de cabezas.		Nombre de los montes.
	Lanar.	Cabrio.	
555	1300	575	Canalar.
525	1300	500	Cañada de los mojonos.
190	450	200	Umbria de Angulo.
635	1500	650	Zapateros.
1905	4550	1925	

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 22 de Setiembre de 1868.—José de Santa Pau.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de Alcalá del Júcar bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de una pareja de la Guardia rural, tendrá lugar la subasta de pastos del monte de propios Pinar de Alcalá, sirviendo de tipo la cantidad de seiscientos sesenta y siete escudos, y pudiendo entrar al pasto dos mil doscientas veinte y cinco cabezas de lanar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse, advirtiéndoles que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 15 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de Casas de Vés, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de la Guardia rural, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte, Derrubiada, de aquellos Propios, debiendo servir de tipo la cantidad de 120 escudos y pudiendo entrar al pasto 600 cabezas de ganado lanar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 14 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de Viveros bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de la Guardia rural tendrá lugar la subasta de los pastos de montes de aquellos propios cuyos nombres, número de cabezas que pueden disfrutarlos así como la tasacion es como sigue.

Nombre del monte.	Clase y número de cabezas.	Tasacion.
Concejil.	70 lanar	21 escd.
Boyal	60 idem	18 idem.
	130	39

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse advirtiéndoles que el correspondiente pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 14 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de Ayna, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de una pareja de la Guardia rural, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte Pinar de Ayna de los propios de dicho pueblo sirviendo de tipo la cantidad de cuatrocientos diez y siete escudos y pudiendo entrar al pasto 1130 cabezas de lanar y 110 de cabrio.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Albacete 18 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Don Francisco Navarro, Gefe superior honorario de Administracion civil y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que á los treinta dias de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial y hora de las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de Masegoso, bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de una pareja de la Guardia rural, tendrá lugar la subasta de los pastos de los montes de propios enagenables de dicho pueblo que á continuacion se espresan.

Tasacion. Escudos.		Número de cabezas. Lanar.		Nombre de los montes.	
80	120	500		Cillernelo.	
42	90	400		Enebrales.	
120	50	140		Masegoso.	
		500		Mata del Cordero.	
		400		Roble Gordo.	
		200		Royo de los Palos.	

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse; advirtiéndole que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Albacete 15 de Setiembre de 1868.—Francisco Navarro.

Gobierno Militar.

El Excelentísimo Señor Capitan General de los Ejércitos Nacionales Duque de la Torre en telégrama recibido á las siete de la noche me dice lo que copio.

«Reconocido por la Junta Revolucionaria de Gobierno constituida en la capital de la Nacion, General en Gefe del Ejército Español, é investido por la misma del cargo de la formacion de un Gobierno provisional que rija en el Estado hasta la reunion de las Cortes constituyentes que han de formular la voluntad Nacional, declaro al Pais la aceptacion de esta importante mision y de la responsabilidad que ella me impone y de que daré cuenta oportunamente á las Cortes.»

El Gobernador Militar, José de Santa Pau.

Habilitacion

DE LAS CLASES ECLESIASTICAS.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á las clases eclesiásticas

de esta provincia, de la mensualidad de Setiembre último; y lo pongo en conocimiento de los participantes para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada.

Albacete 1.º de Octubre de 1868. El Habilitado, Pablo Medina.

Alcaldía constitucional de Socobos.

D. Vicente Rubio Martinez, Alcalde constitucional de esta villa de Socobos.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes algunos á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico titulares de esta villa, ambas de segunda clase, creadas con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Marzo último, con el sueldo anual de 300 escudos la primera y de 160 la segunda; se anuncian por segunda vez para que en el término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia ó en la Gaceta de Madrid, se presenten en esta Alcaldía las solicitudes documentadas de los que quieran aspirar á ellas, advirtiéndole que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio.

Dado, sellado y firmado en Socobos á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho. Vicente Rubio.—P. S. M., Felix Martinez, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Pedro.

Don Pedro Cortés, Alcalde constitucional de esta villa de San Pedro, Presidente de su Ayuntamiento.

Hace saber: Que no habiéndose presentado pretendientes á las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico, titulares de este pueblo, en el tiempo que han estado anunciadas con las dotaciones de 300 y 120 escudos anuales respectivamente, esta corporacion, asociada de los mayores contribuyentes, ha acordado publicar de nuevo el anuncio de las vacantes de de dichas plazas, por término de 30 dias, contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, si bien elevando la dotacion á uno de la de Médico Cirujano á 500 escudos, en vez de 300, y con la observacion de que los vecinos acomodados ofrecen al profesor de esta clase que se contrate otros 500 escudos al año por su asistencia, cobrados por los mismos y garantizados satisfactoriamente.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta Alcaldía documentadas como previene el Reglamento del ramo, en el indicado plazo.

San Pedro 24 de Setiembre de 1868.—Pedro Cortés.—Por su mandado, José Lopez y Cañadas.

Alcaldía constitucional de Balletero.

Don Juan Valenciano Garbi, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con autorizacion del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia y por virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con entera sugesion al presupuesto, pliego de condiciones y variaciones introducidas en ellos por dicho Señor Gobernador, se sacan á subasta las obras para la construccion de un nuevo cementerio en esta poblacion, que constará de un solo remate, que tendrá lugar en las Salas Capitulares de dicha poblacion ante el Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana de 8.º dia á contar desde el que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento bajo recibo al que lo reclamase, dentro de dicho periódico hasta media hora antes del remate.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para que llegando á noticia de cuantos quieran interesarse en la subasta, puedan acudir á enterarse del presupuesto, pliego de condiciones y variaciones en ellos introducidas, á la Secretaria de esta corporacion, donde estarán de manifiesto; y despues fomentar sus proposiciones y presentarlas en pliego cerrado con arreglo al modelo que se pondrá á continuacion.

Balletero 20 de Setiembre de 1868.—Juan Valenciano.—Por su mandado, Rufino Rubio.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de tal parte hace postura en las obras de construccion del nuevo cementerio de la villa del Balletero por la cantidad de 882 escudos 683 milésimas en que estan tasadas, con entera sugesion al presupuesto, pliego de condiciones y variaciones introducidas en ellos de que está enterado. Fecha y firma.

Juzgado de primera

INSTANCIA DE YESTE.

Don Vicente Gil y Pastor, Abogado de los Tribunales del reino y de los ilustres Colegios de la Ciudad de Alicante y villa de Villajoyosa, condecorado con la Cruz de distincion de Chiva por accion de guerra y con la de tercera clase de la orden civil de la de Beneficencia, Juez de primera instancia de Yeste y pueblos de su partido etc.

Por el presente cito y llamo á Blas Lillo, vecino de Carcelen en esta provincia para que con toda brevedad comparezca en este mi Juzgado á rendir cierta declaracion en la causa que en el mismo pende en averiguacion del autor del hurto de una horca de aventar de la pertenencia del Lillo, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yeste á veintitres de Setiembre de 1868.—Vicente Gil.—Por mandado de S. S., Jesús Martinez y Romera.

Juzgado de primera

INSTANCIA DE HELLIN.

Don Joaquin Giron y Gimenez, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este dia ha sido declarado en quiebra D. Antonio Portugués y Rambál, retrotrayéndose por ahora y sin perjuicio los efectos de esta declaracion al veinte y ocho de Agosto último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1044 del Código de Comercio.

Hellin veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Joaquin Giron y Gimenez.—Por mandado de S. S., José Baeza.

Juzgado de primera

INSTANCIA DE CASAS-IBAÑEZ.

Don Joaquin de Errazquin Carcellen, Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido con la categoria de ascenso.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, por término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, á Juan Caballero Garcia, vecino de Villamalea, para que se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de mies de geja, á su convecino Jorge Tendero, en inteligencia que de no hacerlo se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibañez á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Joaquin de Errazquin.—P. S. M., Agustin Contreras.

Juzgado de primera

INSTANCIA DE ALCARAZ.

Don Francisco de Peñalosa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza á los herederos de Juan Antonio Gonzalez y Martinez, vecino que fué de Villaverde para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaria que por muerte del Juan Antonio Gonzalez se sigue á instancia de Juan Casimiro Gonzalez vecino de Siles.

Dado en Alcaraz á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Francisco de Peñalosa.—Por su mandado, Telesforo Heras.

ALBACETE 1868.

Imprenta de Sebastian Ruiz, Mayor, 47.